

Descripción	Se requiere la aprobación del operador	Permitido dentro del equipaje facturado	Permitido dentro del equipaje de mano	El Piloto al mando debe estar informado de su ubicación
Armas de electrochoque (Taser) que contengan mercancías peligrosas tales como explosivos, gases Comprimidos, baterías de litio, etc. se prohíben dentro del equipaje de mano, facturado o en la persona.	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido
Aerosoles no inflamables, no tóxicos sin riesgo secundario, para usos deportivos o el hogar.	NO	SI	NO	NO
Artículos medicinales o de tocador, no radiactivos (incluidos los aerosoles) tales como rociadores para el pelo, perfumes, colonias, y medicinas que contengan alcohol. La cantidad neta <u>total</u> de los artículos medicinales o de tocador, no radiactivos y de los aerosoles, no inflamables, no tóxicos, no debe exceder de 2 kgr o 2 L y la cantidad neta de cada artículo individualmente no debe exceder de 0,5 kg ó 0,5 L. La válvula de liberación de los aerosoles debe estar protegida por una tapa u otro medio adecuado para prevenir la liberación inadvertida del contenido.	NO	SI	SI	NO
Ayudas motrices impulsadas por baterías de ión litio (plegables) , la batería de ión litio debe retirarse y transportarse en la cabina. (La batería no puede exceder los 300 Wh. Una batería de repuesto que no supere los 300 Wh ó 2 que no superen los 160 Wh permitidos. Se debe proteger la batería de los cortocircuitos tapando los terminales expuestos y en fundas protectoras.	SI	NO	SI	SI
Baterías de litio: Equipo de seguridad que contiene baterías de litio (maletines, cajas de seguridad, sacos de seguridad y otros) que contengan baterías de litio. El equipo deberá estar dotado de un medio eficaz para prevenir su activación accidental.	SI	SI	NO	NO
Baterías de litio: Dispositivos electrónicos portátiles que contengan pilas o baterías de metal litio o ión litio , incluidos los dispositivos médicos tales como concentradores de oxígeno portátiles (POC) y dispositivos electrónicos tales como, cámaras, teléfonos celulares, computadoras portátiles y tabletas, cuando son transportados por los pasajeros o la tripulación para uso personal. Para las baterías de litio el contenido de metal de litio no debe exceder 2 g y para las baterías de ion litio la capacidad nominal en vatios hora no debe exceder 100 Wh.	NO	SI	SI	NO
Baterías de litio de repuesto/sueltas con una capacidad nominal superior 100 Wh pero sin exceder los 160 Wh para artículos electrónicos de consumo y dispositivos médicos electrónicos portátiles (PMED) o cuyo contenido de metal de litio es superior a 2 g sin exceder 8 g por dispositivo para efectos de PMED solamente. Un máximo de dos baterías de repuesto en el equipaje de mano solamente. Estas baterías deben estar protegidas individualmente para evitar los cortocircuitos.	SI	NO	SI	NO
Baterías de repuesto/sueltas, incluyendo las pilas o baterías de metal litio o ión litio , para tales artículos electrónicos portátiles deben llevarse en el equipaje de mano solamente. Los artículos cuyo uso principal es proporcionar energía, por ejemplo los bancos de energía ('power banks') son considerados como baterías de repuesto. Estas baterías deben estar protegidas individualmente para evitar los cortocircuitos.	NO	NO	SI	NO
Bebidas alcohólicas contenidas en embalajes de venta al detalle que contengan más del 24% pero no más del 70% de alcohol por volumen, en recipientes que no excedan de 5 L, con una cantidad neta total por persona de 5 L de tales bebidas	NO	SI	SI	NO
Cartuchos de combustible de repuesto para pilas de combustible para accionar dispositivos electrónicos portátiles. No se debe superar la cantidad máxima de combustible en ninguna pila de combustible ni cartucho para pilas de combustible: - Para líquidos, 200 mL - Para sólidos, 200 g. - Para gases líquidos, 120 mL (no metálicos) o 200 mL (metálicos) - Para hidrógeno e hidruros cartuchos con capacidad de agua de 120 mL o menos	SI	SI	SI	NO

Descripción	Se requiere la aprobación del operador	Permitido dentro del equipaje facturado	Permitido dentro del equipaje de mano	El Piloto al mando debe estar informado de su ubicación
Cartuchos pequeños de gas no inflamable , que contengan dióxido de carbono u otro gas. Un máximo de dos (2) cartuchos pequeños ubicados en un dispositivo de seguridad autoinflable , como un chaleco salvavidas. Sólo se permite un (1) dispositivo por pasajero y un máximo de dos (2) cartuchos pequeños de repuesto por persona. No más de cuatro (4) cartuchos de hasta 50 ml de capacidad de agua para otros dispositivos.	SI	SI	SI	NO
Cigarrillos electrónicos (incluye e-cigarros, e-pipas, otros vaporizadores personales) que contienen baterías que deben protegerse individualmente para impedir su activación involuntaria.	NO	NO	SI	NO
Cilindros de gas no tóxico ni inflamable utilizado para el funcionamiento de miembros mecánicos . También los cilindros de repuesto de un tamaño similar si se requiere para asegurar un suministro adecuado durante el viaje.	NO	SI	SI	NO
Cilindros de oxígeno o aire gaseoso , requerido con fines médicos. El cilindro no debe exceder de SI 5 kilogramos peso bruto. Nota: No se permite el transporte de los sistemas de oxígeno líquido.	SI	SI	SI	SI
Dispositivos electrónicos accionados por baterías de litio . Baterías de ión litio para dispositivos electrónicos portátiles (incluso de uso médico), cuya capacidad nominal es superior a los 100 Wh sin exceder de 160 Wh. En el caso exclusivo de dispositivos electrónicos portátiles de uso médico, se permiten baterías de metal litio con un contenido de metal de litio superior a 2 g sin exceder de 8 g.	SI	SI	SI	NO
Dispositivos electrónicos portátiles que contengan baterías no derramables , las baterías deben cumplir A67 (consultar operador) y deben ser de 12 V o menos y 100 Wh o menos. Se puede transportar un máximo de 2 baterías de repuesto. El dispositivo debe estar protegido contra la activación involuntaria o se debe desconectar la batería y aislar los bornes, incluidas las baterías de repuesto.	NO	SI	SI	NO
Dispositivos de permeación (consultar al operador)	SI	SI	NO	NO
Elementos discapacitadores tales como pimienta en rociador, macé, etc. que contengan una sustancia irritante o discapacitadora, están prohibidos en la persona, en el equipaje facturado y en el equipaje de mano.	Prohibido	Prohibido	Prohibido	-----
Embalajes aislados que contengan nitrógeno líquido refrigerado (envases criogénicos secos), completamente absorbido en material poroso que contenga únicamente mercancías no peligrosas.	NO	SI	SI	NO
Equipo de detección de agentes químicos , cuando se transportan por el personal de la Organización para la prohibición de armas químicas en viajes oficiales	SI	SI	SI	NO
Especímenes no infecciosos embalados con pequeñas cantidades de líquido inflamable, deben cumplir norma A180 (Consultar Operador).	NO	SI	SI	NO
Fósforos (cerillas) de seguridad (un pequeño paquete) o un encendedor pequeño , que no contienen combustible líquido no absorbido, que no sea gas licuado, para el uso de un individuo cuando es transportado en el cuerpo de la persona. El combustible para los encendedores y los repuestos para relleno no están permitidos en una persona, ni en el equipaje facturado ni en el equipaje de mano. Nota: No se permiten los fósforos (cerillas) de "encendido universal" ("raspe en cualquier parte") los encendedores de "llama azul" ni los encendedores de cigarros.	NO	En la persona	En la persona	NO
Hielo seco (dióxido de carbono, sólido) , en cantidades que no excedan de los 2,5 kilogramos por persona, en su equipaje facturado o de mano, cuando se utilice para embalar perecederos no sujetos a esta Reglamentación, siempre que el equipaje (embalaje) permita la liberación del gas del dióxido de carbono. Equipaje facturado debe estar marcado con "hielo seco" o "dióxido de carbono, sólido" y con el peso neto de hielo seco o una indicación que hay 2,5 kilogramos o menos de hielo seco.	SI	SI	SI	NO

Descripción	Se requiere la aprobación del operador	Permitido dentro del equipaje facturado	Permitido dentro del equipaje de mano	El Piloto al mando debe estar informado de su ubicación
Hornillos de acampada y contenedores de combustible que hayan contenido combustible inflamable líquido , con un tanque de combustible y/o un contenedor de combustible vacío.	SI	SI	NO	NO
Lámparas de bajo consumo energético en embalajes de venta al detalle para uso personal o doméstico	NO	SI	SI	NO
Maletines de seguridad, cajas de seguridad, bolsas de dinero , etc. que incorporen mercancías peligrosas tales como: pilas de litio, y/o material pirotécnico, están totalmente prohibidos.	Prohibido	Prohibido	Prohibido	-----
Marcapasos cardíacos radio-isotópicos , u otros elementos incluyendo aquellos accionados por pilas de litio implantados en una persona o fijados externamente, elementos radio-farmacéuticos dentro del cuerpo de una persona como el resultado de un tratamiento médico.	NO	En la persona	En la persona	NO
Munición (cartuchos para armas) embalados en forma segura , en cantidades que no excedan de 5 kilogramos de peso bruto por persona para el uso de esa persona. Lo permitido para más de una persona no debe ser agrupado en uno o más bultos.	SI	SI	NO	NO
Mochila de rescate para avalanchas , una (1) por persona, que contengan un cartucho de gas comprimido (no inflamable, no tóxico). También puede ser equipada con un mecanismo disparador pirotécnico que contenga un máximo de 200 miligramos netos de explosivos de la División 1.4S (ante funcionamiento accidental los efectos peligrosos queden limitados dentro del bulto). La mochila deberá estar embalada de tal manera que no pueda ser activada accidentalmente. Las bolsas de aire dentro de la mochila deberán estar provistas de válvulas liberadoras de presión.	SI	SI	SI	NO
Motor de combustión interna o de pilas de combustible , deben cumplir A70 (Consultar al operador).	SI	SI	NO	NO
Objetos que producen calor tales como linternas subacuáticas (lámparas de buceo) y elementos para soldar bajo el agua.	SI	SI	SI	NO
Pilas de combustible para accionar los dispositivos electrónicos portátiles (por ejemplo, cámaras, teléfonos móviles, ordenadores portátiles y cámaras). - Para líquidos, 200 mL - Para sólidos, 200 g. - Para gases líquidos, 120 mL (no metálicos) o 200 mL (metálicos) - Para hidrógeno e hidruros cartuchos con capacidad de agua de 120 mL p menos	NO	NO	SI	NO
Rizadores para el cabello que contienen gas hidrocarburo , hasta uno (1) por persona o miembro de la tripulación siempre que el cobertor esté ajustado en forma segura al elemento calefactor. Estos rizadores no podrán ser utilizados a bordo en ningún momento. Gas de relleno para estos rizadores no está permitido en el equipaje de mano ni en el equipaje facturado.	NO	SI	SI	NO
Sillas de ruedas accionadas por baterías y otros dispositivos motrices con baterías húmedas no derramables o baterías que cumplan la Disposición Especial A123 o A199 . Los terminales de la batería deben estar protegidos contra cortocircuitos o encerrados en un contenedor porta-baterías. Circuitos eléctricos inhibidos. La batería debe estar fijada en la silla de ruedas. La silla de ruedas debe ser fijada en la bodega evitando su daño. El pasajero deberá hacer arreglos por anticipado con el operador.	SI	SI	NO	NO
Sillas de ruedas impulsadas por baterías y otros dispositivos motrices con baterías derramables o baterías de litio .	SI	SI	NO	SI
Termómetro clínico o médico que contenga mercurio, uno (1) para uso personal, siempre que vaya en su caja protectora.	NO	SI	NO	NO
Termómetro o barómetro de mercurio transportado por un representante de una oficina meteorológica del gobierno o de otra agencia oficial.	SI	NO	SI	SI